

***CEOE. CEOE. COMENTARIOS
PROPUESTA DIRECTIVA REDUCCIÓN
IMPACTO CIERTOS PLÁSTICOS
(SUP)***

26 noviembre 2018

Departamento de Asuntos Económicos y Europeos

CEOE

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

CEOE. Comentarios a la propuesta de Directiva para la reducción del impacto de ciertos plásticos en el medio ambiente.

COM (2018) 340 Single Used Plastics (SUP)

ANTECEDENTES

La presente propuesta se encuentra en fase de trilogía tras su aprobación en el Consejo:

https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2018/10/31/eu-acts-to-restrict-plastic-pollution-council-agrees-its-stance/?utm_source=dsms-auto&utm_medium=email&utm_campaign=EU+action+to+restrict+plastic+pollution%3a+Council+agrees+its+position

Desde CEOE consideramos fundamental que se tengan en cuenta las consideraciones que se plantean a continuación.

COMENTARIOS

- **Costes de limpieza del abandono de basura bajo la Responsabilidad Ampliada del Productor -RAP- (litter clean-up costs)**

La Directiva Marco de Residuos acaba de revisarse, y ha introducido por vez primera requisitos mínimos para los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor. Los Estados Miembros deben ahora **transponer, implementar y hacer cumplir** las nuevas obligaciones para lograr con ello un cambio positivo.

Estos requisitos mínimos también armonizaron los costes que deben cubrir los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP), **y no incluyen la limpieza de la basura.** Además, la Directiva marco sobre residuos reconoció que la lucha contra el abandono de la basura requiere un "**esfuerzo compartido** entre las **autoridades competentes, los productores y los consumidores**".

La industria solo puede cofinanciar actividades de gestión de residuos que caen bajo su cometido e influencia. La basura abandonada en tierra o en el mar, principalmente debido al **uso inadecuado de las infraestructuras de recogida existentes por parte de los consumidores**, no debe formar parte de la responsabilidad financiera de los productores. Sin embargo, los Sistemas RAP contribuyen a prevenir el abandono de basura a través de su trabajo en diseño ecológico y de campañas de información centradas en el consumidor.

Al mismo tiempo, el abandono de basura en playas y océanos **ya está prohibido** por la normativa nacional. Por lo tanto, **los Estados Miembros deben hacer cumplir estas obligaciones** junto con **programas de educación y sensibilización** a largo plazo. Mientras

CEOE. Comentarios propuesta Directiva reducción impacto ciertos
plásticos (SUP)
26 noviembre 2018

tanto, las partes interesadas afectadas, incluidos los Sistemas de RAP, deben unir fuerzas para evitar la generación de basura.

○ **Toallitas, globos y productos del tabaco con filtros:**

El **Artículo 8** hace mención a los costes que se deben cubrir bajo la RAP. En particular, cuando se hace alusión a los productos del **Anexo, Parte E** (toallitas, globos y productos de tabaco con filtros), **se debe evitar una redacción que deje abierto a los Estados Miembros el abanico de obligaciones de financiación, adicionales a las que se describan en el ámbito europeo. Esto provocaría irremediablemente la ruptura del mercado interior.**

En particular, se debe suprimir este tipo de redacción (proponemos suprimir el término “al menos”):

“Los Estados miembros garantizarán que los productores de los productos de plásticos de un solo uso enumerados en el punto 2 de la parte E del anexo [toallitas, globos y productos del tabaco con filtros] cubran ~~al menos~~ los costes de limpieza de la basura y los costes de las medidas de sensibilización”.

Ello sería coherente con la redacción del **Considerando 19** del acuerdo del Consejo, donde se delimitan estas obligaciones, y donde además se circunscribe a la necesaria **proporcionalidad**.

De hecho, se podría o debería sustituir por esa redacción, antes que dejar abiertas estas obligaciones con el término “**al menos**”, tal y como describimos en los párrafos anteriores:

Considerando 19

“Directive 2008/98/EC lays down general minimum requirements for extended producer responsibility schemes. Those requirements should apply to extended producer responsibility schemes established by this Directive. This Directive, however, establishes additional extended producer responsibility requirements, for example, the requirement on producers of certain single-use plastic products to cover the costs of clean-up of litter. These costs may cover the setting up infrastructure for collection of post consumption waste of tobacco products, such as appropriate waste receptacles in common litter hotspots. The calculation methodology for the costs to clean up litter should take into account considerations of proportionality. To minimize administrative costs Member States may determine financial contributions to clean up litter by setting appropriate multiannual fixed amounts”.

- Debe mantenerse la posibilidad que ofrece el texto de la Propuesta de Directiva, de **transponer las disposiciones sobre la RAP a través de acuerdos entre las autoridades competentes y los sectores económicos involucrados.** Además, deben salvaguardarse los

principios de **proporcionalidad, eficiencia y roles y responsabilidades** (autoridades competentes, los productores y los consumidores).

- **Objetivo de recogida separada para envases de bebidas.**

La Propuesta establece un objetivo de recogida separada para envases de bebidas, del 90%. Compartimos la necesidad de reducir número de envases plásticos de un solo uso abandonados en el medio ambiente. La industria obligada, a través de los Sistemas RAP, está aumentando considerablemente los esfuerzos para recoger por separado **todos** los envases de plásticos, incluidos los envases de **bebidas**, y para que estos puedan tener una segunda vida.

Sin embargo, la recogida separada específicamente de botellas, requiere cierto grado de **flexibilidad**. Esto es importante ya que actualmente no existen incentivos regulatorios (por ejemplo, recogida separada obligatoria), incluidas las sanciones, para que la recogida separada se aplique en todas las áreas donde se consume el envase doméstico (en el hogar, en eventos, HoReCa, para llevar o *on-the-go*, etc.). En este sentido, la industria obligada, a través de los Sistemas RAP, dedican muchos recursos para la recogida separada de **todos** los envases plásticos, pero no pueden hacerlo cumplir. Por ello, se debe resolver la corresponsabilidad (ciudadanos, administración, empresas).

Por ello, recomendamos flexibilidad para la recogida de los envases de bebidas, a través de métodos que complementen su recogida separada. Como opción principal, consideramos que se debe establecer un **objetivo de reciclaje**, y no un objetivo de recogida separada, pero como alternativa consideramos que se necesita esta **flexibilidad**. Esto es coherente con la nueva Directiva marco sobre residuos donde se establece que *“es posible recoger ciertos tipos de residuos juntos, siempre que esto no impida el reciclaje de alta calidad u otra recuperación de residuos en línea con la jerarquía de residuos”*. Así, deben permitirse los canales de recogida que complementan la recogida separada de los envases de bebidas, y que se fomentan mediante la innovación. Además, independientemente del método, siempre debe **garantizarse la calidad** de los materiales recuperados.

- **Fragmentación del mercado. Tiempo de adaptación**

Las obligaciones que se establezcan deberían definirse en la **legislación sectorial, producto a producto**. Ello evitará lo que de otra manera inevitablemente resultaría en la fragmentación del mercado.

*CEOE. Comentarios propuesta Directiva reducción impacto ciertos
plásticos (SUP)
26 noviembre 2018*

Consideramos importante que se respete el plazo establecido en la Directiva Marco de Residuos, para las **nuevas obligaciones bajo la RAP: 31 de diciembre 2024**. En cualquier caso, los afectados deben disponer de tiempo suficiente, después de la adopción de la legislación sectorial correspondiente, para incluirlo en sus presupuestos.